

Editorial

El paso no dado aún: la justicia debida

Diez años después de los asesinatos de la UCA, el 22 de noviembre de 1999, el Informe 127/99, Caso 10.488 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos sobre el caso de los jesuitas (ver la sección de "Documentación especial") no dejó de asombrar por igual, aunque por razones opuestas, a quienes luchan por la justicia y a quienes se empeñan en que el pasado se olvide y en cerrar así toda posibilidad para ejercer un derecho legítimo, el derecho a la justicia.

Para los primeros, la respuesta de la Comisión Interamericana es una constatación de la alternativa que ofrecen las instancias internacionales para ventilar aquellos casos donde la justicia ha sido negada localmente. En estos círculos, el informe suscita esperanza. Pero para los otros, lo que parecía una posibilidad remota, quizás imposible en la práctica, recurrir a una instancia internacional y obtener de ella una resolución favorable, se ha vuelto una realidad con implicaciones jurídicas, políticas y morales con las que ahora tienen que convivir. Para ambas posturas encontradas, la situación es inédita, aunque para unos representa un desafío y para los otros es cuestionante.

El recurso a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su respuesta pone en evidencia que El Salvador no ha ganado aún una de las batallas más importantes de su transición de postguerra, la de la justicia debida. Esta batalla que, en realidad, todavía no ha sido dada, arroja sombras sobre el proceso de paz. De hecho, su éxito es cuestionable, porque la justicia más elemental no ha sido satisfecha, y su futuro es inseguro, porque la impunidad debilita e incluso entorpece la marcha del proceso de transición.

La actualidad que el caso jesuitas cobra con el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos replantea, con renovada fuerza, la necesidad y la urgencia de dar la batalla de la justicia y de crear un espacio para que todos aquellos que se sientan agraviados por la violencia de la

guerra civil puedan presentar sus denuncias y querellas contra el Estado salvadoreño y sus funcionarios y contra todas aquellas personas a quienes consideren responsables de ella. Se trata de abrir la posibilidad para ejercer un derecho, el derecho a la justicia. El caso jesuitas es así un caso trascendental para la justicia en El Salvador y, por derivación, también para su democratización.

1. Reacciones encontradas

Las reacciones de las diferentes fuerzas sociales del país ante el informe en cuestión muestran contrastes que revelan posturas e intereses ante un derecho democrático fundamental, con el cual todas ellas están de acuerdo, en teoría: el derecho a la justicia. La comunidad defensora de los derechos humanos, que promueve esta clase de recursos, incluida la UCA misma, donde se originó la acción que ha dado pie al informe y a sus recomendaciones, han reaccionado con moderación, sin triunfalismo, pero con satisfacción inocultable, conscientes de la trascendencia jurídica y social de la respuesta y sabedoras de las responsabilidades que tendrán que asumir a partir de ahora. El recurso y su resultado positivo muestran el camino a seguir por aquellos a quienes la justicia les es denegada en los tribunales nacionales.

Es la tercera vez —Informe 26/92, Caso 10.287 e Informe 1/99, Caso 10.480—, después de los acuerdos de paz, que un organismo internacional señala al Estado salvadoreño por incumplimiento de obligaciones básicas y le pide rectificar. Sin embargo, su contumacia ha colocado a El Salvador en una posición internacional en la cual sus gobernantes no esperaban ni querían verse. La inserción de El Salvador en el concierto internacional ha adquirido una nueva dimensión, la de la justicia, la cual se viene a sumar a la comercial y financiera.

En cambio, el gobierno del presidente Flores y algunas de las personas que el informe pide que sean investigadas por ser sospechosas de asesinato y encubrimiento, reaccionaron de manera precipitada, emotiva y, en consecuencia, inconsistente, poniendo en evidencia la poca importancia que conceden al derecho a la justicia y a organismos internacionales que no sean los comerciales o financieros. El presidente Flores descartó con ligereza el informe, aduciendo que su gobierno, en nombre de todos los salvadoreños que deseaban olvidar el pasado, no aceptaría unas simples recomendaciones, las cuales además no considera vinculantes. Otras voces oficiales agregaron que reabrir el caso jesuitas significaría abrir heridas, daría origen a trastornos que pondrían en peligro la estabilidad del país y los más exagerados incluso se atrevieron a mencionar una posible nueva guerra civil. Una reacción que pretende pasar por sensata, asegura que El Salvador no está preparado para procesar judicialmente a los sospechosos que resulten acusados.

El recurso a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su respuesta pone en evidencia que El Salvador no ha ganado aún una de las batallas más importantes de su transición de postguerra, la de la justicia debida.

De este conjunto de declaraciones se deduce que el oficialismo ha sido sorprendido por una acción internacional con la que no contaba. Para él, la globalización es mercado, exportación, inversión, tratado de libre comercio, etc. En ella todavía no entran la responsabilidad institucional, el respeto a la ley y el derecho a la justicia. Por eso, una de las cosas buenas que la internacionalización ha traído es la universalización del derecho y de la justicia penal. La inserción de El Salvador en la realidad mundial actual conlleva inexorablemente la sujeción a la institucionalidad, al derecho y a la justicia internacionales, lo cual es muy importante internamente, en orden a transformar unas estructuras y unas mentalidades nacionales para las cuales estos valores cuentan muy poco. La presión desde el ámbito internacional puede contribuir, en buena medida, a vencer las resistencias internas a la reforma y al cambio de visión.

El Ministerio Público, al que corresponde investigar a los sospechosos, reaccionó con ambigüedad —al igual que el Órgano Judicial. No desconoce la importancia de las recomendaciones, tal como lo hace el poder ejecutivo, pero tampoco se ha pronunciado con claridad sobre ellas. Si cumple con sus obligaciones nacionales e internacionales, se gana el rechazo y la enemistad del gobierno, de ARENA y de los implicados, todas ellas fuerzas muy poderosas con las cuales, inevitablemente, hay que contar. Esta realidad cuestiona la independencia de poderes en El Salvador. La diferencia entre una independencia real y una teórica salta a la vista al comparar lo que sucede en El Salvador con lo que sucede en países como España, el Reino Unido, Francia, Bélgica e incluso Chile y Argentina, donde los jueces proceden a enjuiciar a los militares y civiles responsables de violaciones de los derechos humanos, a pesar del malestar e incluso la oposición, como en España, del poder ejecutivo.

Los partidos políticos, excepto ARENA y el FMLN, han guardado silencio. ARENA, como es natural, se alineó con la posición del ejecutivo; el FMLN, en cambio, después de un silencio inicial, retomó, aunque con cierta timidez, el tema de la justicia debida e hizo del conocimiento de la Asamblea Legislativa la obligatoriedad de las recomendaciones del informe sobre el caso jesuitas. La gran empresa privada, tan agresiva y vociferante cuando reclama justicia en los casos del secuestro de sus agremiados, guarda silencio, sin lograr entender que la justicia es un derecho universal. Los medios de comunicación, con excepciones notorias, se plegaron a la postura oficial o restaron importancia al hecho. La Iglesia católica, a través del obispo auxiliar

de San Salvador, ha recordado la obligación de administrar justicia y la poca eficacia de las amnistías para la reconciliación nacional verdadera.

Una de los hechos más sorprendentes de la reacción estatal, incluido el Ministerio Público, es que casi ninguno —por no decir que ninguno— de los altos funcionarios había leído las más de sesenta páginas del informe cuando opinó respecto a él. Según su propio testimonio, hablaron de oídas e irreflexivamente, sin caer en la cuenta que estaban hablando de personas cuyo derecho fundamental a la vida había sido negado de una manera extrema y cruel. La ligereza y la superficialidad con la que tratan la vida quienes tienen como obligación principal defenderla contribuye a que ésta continúe siendo irrespetada y banalizada.

La población salvadoreña no está interesada en la polémica estéril sobre el pasado, pero desea saber dónde se encuentran los desaparecidos, espera poder sepultar cristianamente a sus seres queridos enterrados en fosas colectivas y aguarda justicia para los responsables de tanta ingratitud y sufrimiento. Estas peticiones no se escuchan con frecuencia, pero son expresadas con claridad cuando se presenta la oportunidad, por ejemplo, al exhumar los restos de una fosa colectiva. Y como la justicia humana le parece fuera de su alcance, espera que la divina, que es recta y veraz, ponga las cosas en su sitio, en su momento. El pueblo salvadoreño no ha renunciado aún al derecho a la justicia, simplemente lo posterga, porque se lo niegan en la actualidad.

El cuestionamiento originado por el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso jesuitas tiene dimensiones jurídicas, políticas y morales que esbozamos a continuación.

2. La dimensión jurídica

El desconocimiento del gobierno salvadoreño de la obligatoriedad de las recomendaciones del informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso jesuitas cuestiona el respeto a un principio básico del Estado de derecho: la supremacía de un tratado internacional —la Convención Americana de Derechos Humanos—, ratificado por El Salvador, el 23 de junio de 1978, sobre una ley interna secundaria —la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz del 20 de marzo de 1993— y más específicamente el compromiso adquirido por el Estado salvadoreño para atender las recomendaciones hechas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Nadie pone en duda en El Salvador la supremacía de los tratados internacionales ratificados por el Estado, tal como lo declara el Artículo 144 de la Constitución, sobre la legislación nacional. Al entrar en vigencia, dichos tratados se convierten en ley de la república, de acuerdo a las disposiciones de dichos tratados y de la Constitución salvadoreña. Por consiguiente, la

Convención Americana de Derechos Humanos forman parte del cuerpo legislativo de la República de El Salvador sin ninguna reserva. De la misma manera, El Salvador reconoce la existencia y las actuaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, aunque en el caso de esta última con una reserva: sólo reconoce su competencia a partir de 1994, con lo cual le niega jurisdicción parcial sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas durante la guerra civil.



Queda, entonces, la cuestión sobre el carácter vinculante de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, contenidas en el Informe No. 127/99, Caso 10.488. En ella, la Comisión recomienda al Estado de El Salvador (a) “realizar una investigación completa, imparcial y efectiva, de manera expedita, conforme a estándares internacionales, a fin de identificar, juzgar y sancionar a todos los autores materiales e intelectuales de las violaciones encontradas, sin perjuicio de la amnistía decretada”; (b) “reparar integralmente todas las consecuencias de las violaciones enunciadas, incluido el pago de una justa indemnización”; y (c) “adecuar su legislación interna a los preceptos de la Convención Americana, a fin de dejar sin efecto la ley conocida como de amnistía general”.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos —en el caso *Loayza Tamayo*, Resoluciones y sentencias, No. 33, sentencia del 17 de septiembre de 1997—, el Estado que se niega a cumplir con las recomendaciones de la Comisión, viola el Artículo 51.2 de la Convención Americana. Según la misma Corte —de acuerdo con la regla de interpretación del Artículo 31.1 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados—, el término “recomendaciones”, usado por la Convención Americana, debe ser interpretado de acuerdo al sentido corriente. Ahora bien, si un Estado suscribe y ratifica un tratado internacional, en especial si es un tratado de derechos humanos, como es el caso de la Convención Americana, en virtud del principio de buena fe, aquél queda obligado a realizar sus mejores esfuerzos para aplicar las recomendaciones de un órgano de protección como lo es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La carta de la Organización de Estados Americanos establece que a la Comisión Interamericana le corresponde "promover la observancia de los derechos humanos", en el hemisferio (arts. 52 y 111). Además, el Artículo 33 de la Convención Americana dispone que dicha Comisión Interamericana es un órgano competente "para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los estados partes". En consecuencia, al ratificar dicha Convención, El Salvador se comprometió a atender las recomendaciones que la Comisión le haga en sus informes.

Ahora bien, del análisis de las formalidades hay que pasar al del fundamento jurídico, en el cual aquéllas se apoyan. En efecto, el fundamento jurídico de las recomendaciones del Informe No. 127/99, Caso 10.488, se encuentra en la misma Convención Americana, varios de cuyos artículos han sido violados por el Estado salvadoreño, contraviniendo así su obligación de respetar y garantizar el ejercicio de los derechos consagrados en ella. Los derechos violados son el derecho a la vida (Art. 4), a la justicia y la obligación indelegable de investigar, procesar y sancionar a los responsables de las violaciones de los derechos humanos (arts. 1.1, 8.1 y 25). Pero eso no es todo. El Estado salvadoreño también está obligado, por el Artículo 2 de la Convención Americana, a defender esos derechos y a perseguir a quienes los violen. Según este artículo, el Estado se encuentra obligado a adoptar disposiciones legales para hacer que los derechos y las libertades consagrados en la Convención Americana sean efectivos. Si el Estado salvadoreño no adopta las decisiones legislativas o de otro carácter necesarias, al menos debe abstenerse de aplicar disposiciones de su derecho interno que sean incompatibles con la Convención Americana.

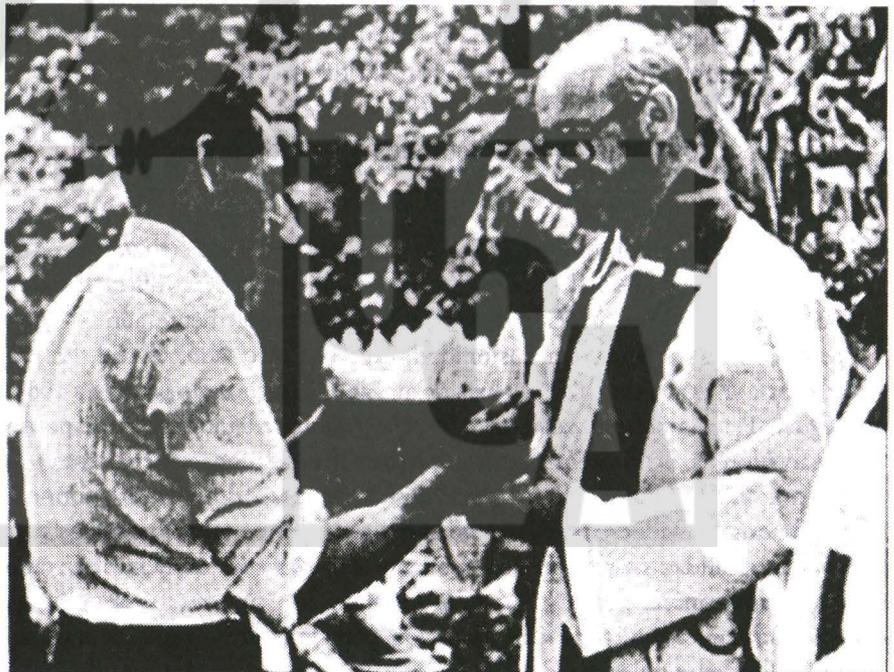
En otras palabras, el Estado salvadoreño se encuentra ante una doble serie de obligaciones, las que se derivan en directo de los derechos y las libertades garantizadas por la Convención Americana, algunas de las cuales, obviamente, no ha cumplido en el caso jesuitas, y las que se desprenden de las recomendaciones del informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre este mismo caso, donde se constatan esas violaciones y se pide poner remedio.

La ley de amnistía, concebida como el instrumento legal idóneo para sobrepasar el derecho a la justicia, contradice a la Convención Americana y también a la Constitución de El Salvador. En efecto, la mencionada ley viola los artículos 2, 1.1, 8.1 y 25 de la Convención Americana, con lo cual se invalida a sí misma, porque incuestionablemente ésta es superior a ella. Dar como válida la ley de amnistía es, por otro lado, violar el Artículo 144 de la Constitución. Y eso para no mencionar una segunda violación, la del Artículo 244, que prohíbe a los funcionarios de un determinado gobierno decretar una amnistía que los libre de responsabilidades por violaciones cometidas durante su mandato. La mayoría de los implicados en el caso jesuitas eran funcionarios estatales cuando dicha ley fue aprobada.

Por consiguiente, la ley de amnistía no sólo no ha extinguido la acción penal, sino que ésta tampoco ha sido extinguida por ninguna circunstancia de las previstas por la ley. La autoridad competente puede, pues, reabrir el caso jesuitas y proceder a investigar a las personas mencionadas en el informe, porque las disposiciones de la Convención Americana están por encima de la ley de amnistía. Así lo dispone la Constitución salvadoreña y la doctrina del derecho internacional de los derechos humanos y las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Si los ex militares y civiles señalados por la Comisión de la Verdad, cuya veracidad es aceptada sin reservas por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, no son investigados judicialmente es por razones de orden político y no jurídico. Unas razones que, por lo demás, violentan el derecho nacional e internacional.

3. Las razones políticas

No se puede fundamentar y mucho menos consolidar el derecho en un Estado donde las razones políticas privan sobre aquél. Al permitir que esto suceda, el desarrollo de un posible Estado de derecho está viciado desde su raíz y, lo que es peor, se abre la puerta a la comisión de toda clase de arbitrariedades y delitos. En el caso jesuitas se trata del asesinato premeditado y a sangre fría de ocho personas, pero la impunidad que ha impedido concluir el proceso judicial, ha contribuido a mantener abierto el camino



para que prolifere el crimen. La impunidad que caracteriza al caso jesuitas está intrínsecamente relacionada con la larga cadena de violaciones a la ley, la cual, en la práctica, es una negación del Estado de derecho. Más aún, si se investigara en serio es muy probable que bastantes de los homicidios de postguerra se expliquen por otros, cometidos durante la guerra. Mientras a la víctima se le niega la justicia a la que tiene derecho, al homicida se le dice que lo que hizo estuvo mal, que fue un error, pero que puede seguir haciéndolo.

La relevancia del caso jesuitas se explica, entonces, porque forma parte de este proceso de violación abierta e impune a la ley, que permite que el más fuerte imponga su voluntad. Reabrir el caso representa un desafío contra ese orden injusto que menosprecia la ley, pero, al mismo tiempo, es una oportunidad para poner a prueba la solidez del Estado de derecho, que el discurso oficial da por obvio. Una prueba como ésta tiene la virtud de exponer a la vista de todos la realidad del derecho y sus instituciones en El Salvador y, sin duda, sus inconsistencias y contradicciones obligarán a introducir reformas aceleradas para garantizar una mejor administración de justicia. Es así como el caso jesuitas se proyecta más allá de buscar una justicia puntual y puede convertirse en una oportunidad para contribuir a la consolidación del derecho y de la justicia misma en El Salvador.

... el Estado salvadoreño se encuentra ante una doble serie de obligaciones, las que se derivan en directo de los derechos y las libertades garantizadas por la Convención Americana [...] y las que se desprenden de las recomendaciones del informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre este mismo caso, donde se constatan esas violaciones y se pide poner remedio.

Uno de los argumentos esgrimidos para no proceder judicialmente contra los autores intelectuales del crimen del 16 de noviembre de 1989 es el temor a que a éste sigan otras peticiones para reabrir —o simplemente abrir— otros procesos judiciales. Ante esta posibilidad, que, por otro lado, es real, la actitud de los gobiernos de ARENA ha sido negar el derecho a la justicia a todos por igual. Pero la simple existencia de esta posibilidad indica que la población salvadoreña no ha renunciado a ejercer este derecho tan elemental. El reclamo es más universal de lo que el gobierno está dispuesto a reconocer. Sus llamados a olvidar y perdonar no son sinceros, sino meros recursos para evadir una realidad que le causa temor, no sólo por su volumen, sino también por sus consecuencias políticas y sociales. Con su actitud, el gobierno está reconociendo que carece de disposición para cumplir con una de las obligaciones fundamentales del Estado. La negación de justicia después de 1992,

cuando se firmaron los acuerdos de paz, no es fortuita, sino que se encuentra orgánicamente vinculada a la situación predominante antes de ese año, cuando tampoco se administraba justicia.

El temor del gobierno salvadoreño a encontrarse con centenares de procesos judiciales por violación a los derechos humanos durante el conflicto y que ello se preste a confusión y abusos tiene fundamento objetivo. Sin embargo, la ley de amnistía no es la respuesta, por ser contraria a la legislación vigente y por ser más bien un instrumento de la impunidad. Existen otras alternativas para regular estos procesos. La actual ley de amnistía puede ser sustituida por otra que, como en Sudáfrica, indulte a quienes reconozcan su responsabilidad ante un juez, satisfaciendo los intereses de la verdad y la justicia.

De acuerdo a este planteamiento del indulto, la extinción de la pena temporal (o de cárcel) sería concedida de manera individual y no general e indiscriminada, y por solicitud del interesado. Este, usando como guía un formulario preestablecido, relata los hechos en los cuales participó con todo detalle, en el entendido que su relación debe ser completa. Una vez dado este paso, el solicitante comparece públicamente ante un tribunal, que considera si califica para beneficiarse de la posibilidad del indulto, según criterios establecidos previamente.

En realidad, hasta ahora no se ha buscado ninguna alternativa a la ley de amnistía porque, quienes la dieron, actuaron más movidos por el temor que por el respeto al derecho y la defensa de las víctimas. Sin embargo, no es la multiplicación de los procesos la fuente de ese temor, sino el poder de quien asesinó y encubrió. Los generales de la tándona no pesan tanto en la política nacional ni en la esfera militar como para impedir la investigación de las violaciones de los derechos humanos. Una vez fuera del ejército, tienen poca relevancia, a no ser que su suerte se encuentre atada a la de otras figuras poderosas de la vida nacional. En la actualidad, estos generales no tienen poder como para desestabilizar al país, a no ser que, pese a haber abandonado el ejército, conserven vínculos con la Fuerza Armada y tengan influencia en ella. Si este fuera el caso, el Estado salvadoreño sería muy débil; sería rehén de los antiguos generales.

El obstáculo para el Estado de derecho no lo representan tanto estos generales de baja como los civiles de alta, aquellos que ocupan posiciones de poder en la actualidad. Esto es lo que se transpira en el rechazo de los altos funcionarios del gobierno salvadoreño a las recomendaciones del informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso jesuitas. Sus declaraciones denotan temor. Un temor expresado en términos vagos, que son incapaces de analizar, porque es el suyo propio. Temen las consecuencias que se seguirían de una investigación policial seria. Temen verse expuestos ante la opinión pública, temen ser rechazados por la sociedad; en fin,

temen por sus carreras y fortunas. Las heridas que no quieren mostrar son las suyas propias y por eso las ocultan, proyectando sobre la sociedad sus propias angustias.

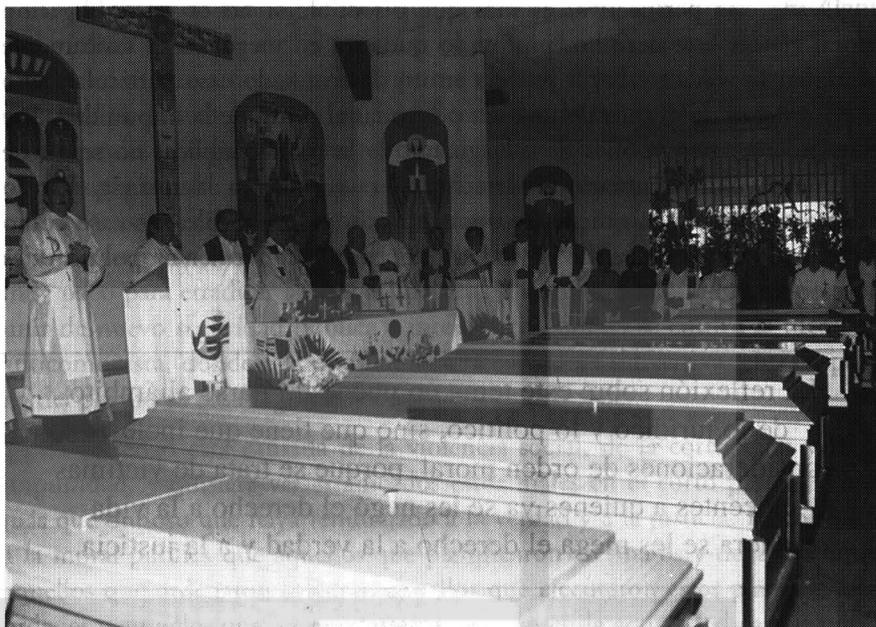
Además, son víctimas de su propio miedo. Aspiran a establecer un Estado de derecho, con reconocimiento nacional e internacional, afirman estar en contra de la impunidad y perseguir el crimen organizado. Pero sus esfuerzos no arrojan los resultados esperados. Y es que el Estado de derecho no se puede levantar sobre la impunidad y la injusticia. Uno de los argumentos especiosos para no reabrir el caso jesuitas es que causaría trastornos, pero los únicos trastornados serían aquellos cuya participación en el asesinato fuese comprobada judicialmente. Esto querría decir, en otras palabras, que aquellos crímenes cuya investigación causa molestias o intranquiliza a figuras importantes de la vida nacional, no son investigados o su investigación no conduce a ninguna parte. En la práctica, eso es lo que sucede muchas veces.

El poder está por encima del derecho, no sólo en el ámbito penal, sino en todos los otros ámbitos de la vida nacional. Los ejemplos abundan en la vida cotidiana. El poder tiene secuestrado al derecho en El Salvador y mientras éste no sea liberado, no habrá derecho ni Estado que pueda fundamentarse en él. La cuestión que se plantea, entonces, es cómo obligar al poder que controla al Estado, a través del gobierno, a someterse al derecho.

4. Una cuestión de moralidad pública

La reflexión sobre este tema no puede limitarse al ámbito de lo jurídico y lo político, sino que tiene que incluir consideraciones de orden moral, porque se trata de víctimas inocentes a quienes ya se les negó el derecho a la vida y ahora se les niega el derecho a la verdad y a la justicia. Aunque cada uno de estos ámbitos goza de una relativa autonomía, que permite un tratamiento propio y riguroso, ninguno de ellos puede ser dejado de lado sin limitar de manera inapropiada la dimensión de la problemática planteada por las víctimas de la guerra civil.

Ninguna vida vale más que otra. Todas son igualmente valiosas. En esto la razón asiste al presidente Flores y a todos los que con él aducen que personas identificadas con la derecha también fueron asesinadas de manera vil e injusta como excusa para negar a las víctimas el derecho a la verdad y a la justicia. La simetría que el gobierno y la derecha establecen entre las violaciones de los derechos humanos cometidas por cada uno de los bandos enfrentados es aparente, si no falsa. Están dispuestos a renunciar a reclamar justicia para aquellas que consideran sus víctimas con tal de evitar investigaciones y procesos judiciales por las víctimas de las cuales ellos son directamente responsables. Esta postura, que niega un derecho básico a propios y extraños por simple conveniencia, es condenable por injusta e inmoral. Aquellos que podrían considerar como sus muertos no les importan un comino,



con tal que no les imputen las torturas, las desapariciones y los asesinatos que causaron por comisión u omisión. No es aceptable, desde ningún punto de vista, que a partir de la igualdad en el respeto y aprecio a la vida humana se concluya que ninguna de las violaciones cometidas debe ser investigada ni juzgada. Justamente, porque todas las vidas tienen un valor inmenso, todas ellas, prescindiendo de sus simpatías políticas o del bando en el cual militaron, deben ser igualmente respetadas y defendidas.

El derecho a la justicia, como otros derechos, puede ser ejercido o no. El ciudadano puede renunciar al ejercicio de un derecho por razones diversas, pero el Estado está en la obligación de garantizar siempre su ejercicio libre, a no ser en circunstancias graves. Sin embargo, en el caso de las violaciones de los derechos humanos cometidas durante la guerra civil no existen razones jurídicas ni éticas válidas para negar este derecho. Por lo tanto, todas aquellas personas que se consideran agraviadas por dichas violaciones tienen derecho a reclamar, a ser escuchadas y a obtener una respuesta apegada a la ley. Pedir, en beneficio de la reconciliación y el perdón, la renuncia a este derecho legítimo, es, además de equivocar los conceptos, una manipulación malévola del sentir de la sociedad. En lugar de invitar a la población a renunciar al derecho a la justicia, en nombre del perdón y del olvido, hay que educarla para que comprenda la diferencia entre derecho a la justicia y perdón, para que exija y ejerza sus derechos, para que otorgue el perdón y olvide, si le parece conveniente y tiene arrestos para ello, y para que, de esta manera, contribuya a la consolidación de una administración de justicia eficaz.

Desde esta perspectiva, es más que discutible si no es una obligación moral ejercer este derecho, porque lo que está en juego no es únicamente averiguar la verdad y hacer justicia en un determinado caso particular, sino la posibilidad de derruir de una vez por todas el muro de la impunidad. Por consiguiente, por razones de salvaguarda de la moral pública, no se puede renunciar voluntariamente al derecho a la verdad y a la justicia. Por lo mismo, la postura de quienes se oponen a ello es repudiable. Un caso como el de los jesuitas trasciende la verdad judicial y la conveniencia política y es un caso de moralidad pública.

La reflexión sobre este tema no puede limitarse al ámbito de lo jurídico y lo político, sino que tiene que incluir consideraciones de orden moral, porque se trata de víctimas inocentes a quienes ya se les negó el derecho a la vida y ahora se les niega el derecho a la verdad y a la justicia.

La reapertura del caso, sin duda, pondrá a prueba la fortaleza y la capacidad de las instituciones estatales claves para el desarrollo democrático e incluso puede que genere algunas turbulencias, pero de todo ello, la institucionalidad estatal y la sociedad en su conjunto obtendrán ventajas considerables. La experiencia chilena es un buen ejemplo de lo anterior. Fue necesario iniciar procesos judiciales en varios tribunales europeos para que en Chile se aceptara que el ex dictador no era intocable, que podía y debía ser juzgado en su propio país y para que, en consecuencia, se comenzaran a acumular demandas en contra suya en los tribunales chilenos, hasta sobrepasar ya las cincuenta. Antes ninguna institución chilena se atrevía a tocar al ex dictador por miedo a lo que pudiera suceder. La sociedad chilena fue rehén del fantasma del ex dictador hasta que los procesos judiciales en el exterior la liberaron de él y ahora hablan incluso de despojarlo de su inmunidad senatorial y lo acusan de crímenes más numerosos y graves que la tortura. Todo ello se ha llevado a cabo sin que la estabilidad del país sufriera trastorno alguno.

El dilema para El Salvador es similar al de Chile: aferrarse a la situación actual, permaneciendo como rehén de un pasado, que impide la consolidación de las instituciones democráticas, o liberarse de él, enfrentándolo. El miedo a lo que pudiera suceder paraliza y al mismo tiempo retiene las prácticas antidemocráticas. En realidad, no sucederá mayor cosa, excepto que el poder deberá someterse al imperio del derecho. El impacto que esto podría causar en la opinión pública no debe menospreciarse, sería una especie de gran escuela para aprender sobre derechos humanos y administración de justicia. Por lo tanto, todo aquello que entorpezca o impida la satisfacción de esta deuda es antidemocrático e inmoral.

La cuestión de fondo, no hay que olvidarlo, son las víctimas y su dignidad violada. No sólo de las víctimas de la UCA, sino de todas las víctimas que el conflicto armado y la impunidad han dejado en El Salvador. La dignidad de la vida humana no se defiende dando la vuelta a la página, sino restituyendo la dignidad a las víctimas. Aparte que los únicos que quieren pasar la página son aquellos que, de una u otra manera, podrían verse implicados en estos crímenes. Contradictoriamente, la página no se pasa con la misma determinación en los otros ámbitos de la vida nacional, donde se hace muy poco para erradicar las causas sociales de la guerra civil, donde se tiende a unir de nuevo seguridad pública e inteligencia, donde se cultiva la ideología anticomunista, donde a la oposición se la considera subversiva, etc. La página del pasado se pasa según las conveniencias del poder.

La sociedad está cansada de la violencia social, de la corrupción y de la impunidad, y quisiera ver erradicados estos males en el corto plazo. Pero es más que dudoso que haya renunciado a la verdad y a la justicia. Es contrario a la moral pública que aquellos que planificaron asesinatos y desapariciones, aquellos que ordenaron torturar, aquellos que ejecutaron estos planes y estas órdenes y aquellos que los encubrieron ocupen en la actualidad cargos públicos —algunos de ellos incluso de elección popular. La Comisión de la Verdad quiso impedirlo, pero el gobierno salvadoreño rechazó esta recomendación al igual que casi todas las otras. La permanencia de asesinos y encubridores en la vida pública influye si no directamente —por reincidencia—, sí indirectamente —por el mal ejemplo que dan a la sociedad—, en lo poco que la transición de postguerra ha avanzado en la institucionalización de El Salvador y su democratización real.

La satisfacción de la deuda con la verdad y la justicia traería un bien inmenso para la sociedad salvadoreña. Sólo cuando los abusos contra los derechos humanos hayan sido debidamente reconocidos será posible adoptar medidas realmente significativas que garanticen su no repetición. No hay que olvidar que todo aquel que se opuso al gobierno y su política fue calificado como comunista y subversivo, y sólo por eso fue detenido, torturado, desaparecido o asesinado. Es indispensable reconocer que este juicio era equivocado y que de él se derivaron muchos males para evitar que tanto éste como las consecuencias que se siguieron de él se repitan. Este paso no debe menospreciarse, porque cada vez es más frecuente oír de nuevo esta clase de juicios. Otro bien derivado de esa satisfacción es que demostraría que, si la sociedad se lo propone, es posible revertir situaciones de irracionalidad e injusticia con lo cual se abriría un horizonte nuevo y se daría un fundamento más a la esperanza. El nuevo comienzo que aparece tan lejano y ajeno a la realidad actual, se presentaría como una posibilidad real y aportaría razones de peso para mantener la lucha por la utopía de una sociedad justa.

La satisfacción de la deuda con la verdad y la justicia traería un bien inmenso para la sociedad salvadoreña. Sólo cuando los abusos contra los derechos humanos hayan sido debidamente reconocidos será posible adoptar medidas realmente significativas que garanticen su no repetición.

Esto que parece tan abstracto o tan lejano es esencial para construir un Estado de derecho. Este no puede existir sin la garantía del derecho a la justicia. Un derecho cuyo ejercicio es fundamental. No se trata de morbo, ni de venganza, sino de un elemento esencial de la sociedad ordenada y bien establecida, en la cual la convivencia sea posible y garantía para el desarrollo personal. Para que ello sea posible es indispensable la participación de una ciudadanía decidida a exigir sus derechos y a luchar por ellos, dispuesta a asumir el riesgo de luchar contra quienes imponen su voluntad por la fuerza y comprometida con la vida hasta el punto de luchar con denuedo para detener el uso de la violencia. Es una lucha frontal con un pasado que sigue cobrando víctimas, entre quienes no sólo se encuentran adultos, sino también niños, adolescentes y ancianos.

El reconocimiento de la dignidad de las víctimas es una deuda pendiente del Estado salvadoreño. En el caso jesuitas, por ejemplo, es evidente que no cumplió con obligaciones básicas como son investigar el crimen y garantizar la administración de justicia. La reparación material y moral es otra recomendación de la Comisión de la Verdad que tampoco ha cumplido, probablemente porque sabe que la mayoría de las víctimas no pertenecen a su bando, sino al contrario y, de nuevo, se niega a honrar a las suyas para no honrar a las otras. De esta manera, niega positivamente la reconciliación con la que asegura estar comprometido y desconoce que la guerra civil fue una tragedia con dimensiones nacionales y no partidarias. Todavía prevalece una visión esencialmente dualista de la sociedad, ellos y nosotros, dos realidades sociales irreconciliables, en la práctica.

El gobierno salvadoreño no tiene solvencia moral para indicar a la población cómo debe reaccionar ante el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso jesuitas, porque le ha negado de manera sistemática el derecho a la justicia. Por la misma razón, tampoco tiene autoridad para indicarle cómo debe reaccionar ante el pasado reciente. El gobierno de ARENA tiene muy poca moral y demasiados intereses creados.

Un país como El Salvador, que emerge de un pasado tan oscuro y doloroso, no puede construir una sociedad democrática y justa sin hacer un esfuerzo consciente para aceptar su historia y hacer las paces con ella. Rechazar esa historia implica rechazar la realidad salvadoreña y mientras esta actitud per-

sista, se estarán creando las condiciones para transitar otra vez por la vía ya conocida de las violaciones de los derechos humanos. El reconocimiento es indispensable para construir una sociedad democrática y justa y para forjar una identidad nacional que incorpore la experiencia de la irracionalidad y la crueldad de la guerra civil, y los beneficios y las bondades de la paz. El Salvador todavía no ha ganado la batalla más importante de toda su historia contemporánea, la de la verdad y la justicia.

San Salvador, 9 de febrero de 2000.

